



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de julio de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Carlos Meneses Muñoz
Demandada	Nortesantandereana de Gas S.A.S. E.S.P.
Radicado	2023-72
Auto de Sustanciación	863
Asunto	Acepta desistimiento.

Vista la solicitud elevada vía correo electrónico por el apoderado judicial del demandante mediante la cual se presenta desistimiento de la demanda, solicitando además no ser condenado en costas al no haberse dado contestación por la sociedad demandada; por ser procedente de conformidad con el artículo 314 del Código General de Proceso, CGP, se acepta el desistimiento de la demanda y no se condena en costas, por cuanto pese a que se aportó por la misma parte constancia de notificación enviada a la demandada, no se tienen certeza de si efectivamente fue enviada a la dirección de correo para notificaciones judiciales, además hasta la fecha no existe contestación en el expediente.

Por lo anterior, se da por terminado el proceso y previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor se dispone el archivo del expediente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 108 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 12 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario